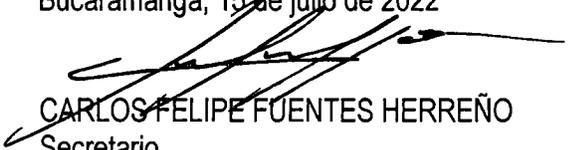


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memorial de medidas cautelares.  
Bucaramanga, 15 de julio de 2022

  
CARLOS FELIPE FUENTES HERREÑO  
Secretario.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintidós.

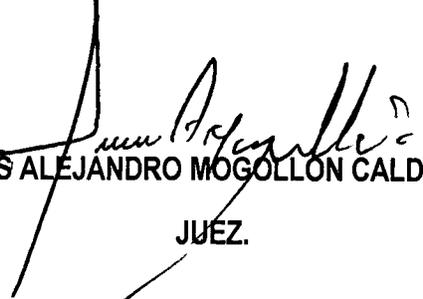
Ref. 2022-00305, Ejecutivo seguido por Breydy Afanador Mendoza en contra de Efraín Aceros Reina.

Por ser procedente la petición de medidas cautelares al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Decretar el embargo y retención de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT's y demás productos financieros en las entidades relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, cuyo titular sea el demandado Efraín Aceros Reina identificado con cedula de ciudadanía 1.098.648.993. Se limita la anterior cautela en la suma de \$ 3.488.000. Oficiese a los gerentes de las entidades anteriormente citadas, para que procedan a registrar el embargo e informar al Juzgado dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del respectivo oficio, así como efectuar los respectivos descuentos y consignar los dineros a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso, en la cuenta de depósitos judiciales **Nº 680012051103 del Banco Agrario de Colombia**. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia o gravamen alguno, advirtiendo que en caso de que el destinatario se negare a recibir la correspondiente comunicación, lo hará por él cualquiera persona que presencie el hecho conforme lo dispuesto en el inciso primero del Art. 593-4 del C.G.P. El incumplimiento de la presente orden acarreará sanción de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así mismo deberá responder por dichos valores, conforme a lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P. Por secretaria, expídanse y tramítense las comunicaciones del caso.

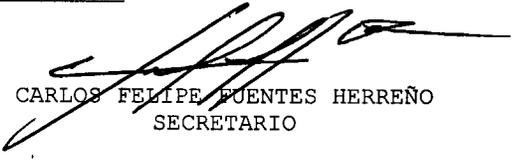
**NOTIFIQUESE**

  
JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN

JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 99 Hoy, 18 de julio de 2022.

  
CARLOS FELIPE FUENTES HERREÑO  
SECRETARIO